



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 125-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 02 de marzo del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

La solicitud de Prescripción de la Deuda por servicio de agua respecto al inmueble ubicado en la calle Ancash N° 635, promovido por la señora Julia Elvira Arroyo Mercado, 1275-2011.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero 2011, expediente de vistos, la persona de Julia Elvira Arroyo Mercado solicita Prescripción de la Deuda por servicio de agua y desagüe al 30 de abril del 2001 respecto al inmueble ubicado en la calle Ancash N° 635, argumentando que anteriormente figuraba como usuario su difunto esposo señor Víctor Espinosa Vásquez y que en el año 2007, suscribió un convenio para dicho pago, no obstante a la fecha la deuda ha prescrito.

Respecto a la prescripción de la deuda correspondiente al inmueble ubicado en la calle Ancash N° 635, hay que apreciar que conforme al Estado de Cuenta emitido por la Unidad de Servicio de Saneamiento de Agua y Alcantarillado, dicha deuda se genera por consumo desde el mes de junio de 1996.

Que, en la actualidad la Unidad de Servicio de Saneamiento de Agua y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, no cuenta con Reglamento de Servicios de Saneamiento Básico, que sí tenía la Empresa SEDALIB SAC y la Empresa NORDWASSER SAC, las misma que anteriormente administraban el servicio, en consecuencia para efectos de mejor dictaminar se tomará en cuenta a la Ley 26338 General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado por D.S. N° 09-95-PRES con sus modificatorias, que prescriben sobre la *suspensión temporal del servicios a partir de dos meses a más en caso de incumplimiento de pago y la clausura definitiva del mismo en caso de incumplimiento de pago por 10 meses o más.*

En ese orden, no se admite que habiéndose clausurado el servicio a un usuario, se siga facturando, más aún si las facturaciones corren desde el año 1996.

En caso de convenios de pago, se debe poner de conocimiento de esta asesoría del contenido de los mismos, teniendo como presupuesto lógico que en una de sus cláusulas se indique que a falta de pago, dicho convenio queda resuelto, por tanto clausurado el servicio procediéndose a la no facturación, por lo que tampoco resulta coherente que se siga facturando en estos casos.

La protección al consumidor constituye una política básica que implica el reconocimiento de derechos y el ejercicio de control a la burocracia, frente a la arbitrariedad de viejos esquemas de administración de los servicios de saneamiento, máxime si esto último constituye un derecho humano que no se puede privar del mismo a un vecino de la localidad; por así estar establecido en nuestra carta magna y por los reiterados precedentes vinculantes emitidos por el Tribunal Constitucional.

Sin perjuicio de lo expuesto; conforme al artículo 2001° del Código Civil, las acciones personales prescriben a los 10 años, tiempo que ha transcurrido en exceso en nuestro caso, por lo que la solicitud de prescripción de la deuda al 27 de febrero 2011 debe declararse prescrita.

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 067-2011 MPP/SGAL y a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la solicitud de Prescripción de la deuda por servicio de agua y desagüe al 30 de abril del 2001 presentado por la señora **Julia Elvira Arroyo Mercado** respecto al inmueble ubicado en la calle Ancash N° 635, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar en suspenso las facturaciones posteriores a los 10 meses de deuda facturada, emitidas al referido usuario de servicio de saneamiento, y toda facturación estando cortado el servicio.

ARTICULO TERCERO: Restituir formal y físicamente la clausura de los servicios en el caso que se hayan producido, y reactivar su facturación en el sistema.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
USAA
Interesada
Archivo